



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Gregory Hubert Woods
Demandada	Nelly Páez Cifuentes
Radicación	50001 31 10 003 2017 00368 00
Asunto	Admite liquidación
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **Gregory Hubert Woods** contra **Nelly Páez Cifuentes** a folios 1 al 8 cuaderno C - 2

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

CORRASELE TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Teniendo en cuenta que el registro civil de matrimonio No. 1773173 aportado con la solicitud de la apoderada de la parte demandante fue sentado con antelación al aquí presentado con la demanda de divorcio, se ordena oficiar a la Notaria 21 del Circulo de Bogotá para que sienta en el registro de matrimonio, la sentencia que decretó el divorcio.

NOTIFIQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **18 SEP 2018**

Secretaria